CONTRATO No. 5300006406

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2021-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, RÍOS DE TINTA, S.A. DE C.V, EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL" REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, C. AZALIA MOSQUEDA CEJA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De **"LA COMISIÓN"**:

I.1.1.- **Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- **Facultades.**- El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García,** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- **Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"LA EDITORIAL"** en su oportunidad.

I.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio número DRMSG/SA/00172/2021, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), así como el acuerdo CA03SE2021-3r en su Tercera Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150105, de acuerdo con la solicitud de pedido número 100058638.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De **"LA EDITORIAL"**:

I.2.1.- **Constitución.**- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 87,953 de fecha dos (02) de agosto de dos mil siete (2007), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público Número 40, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo la denominación social **"CONTENIDOS ESTUDIANTILES MEXICANOS, S. A. DE C. V."**. Asimismo, mediante Escritura Pública Número 38,853 de fecha cuatro (04) de Julio de dos mil once (2011), pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de la sociedad denominada **"CONTENIDOS ESTUDIANTILES MEXICANOS, S. A. DE C. V."** por la de **"RÍOS DE TINTA, S. A. DE C. V."**.

I.2.2.- **Facultades y representación legal.**- La **Lic. Azalia Mosqueda Ceja**, en su carácter de Apoderada Legal, está facultada para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Acta 38,378 de fecha treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014) otorgado ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público Número 146, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de **"LA EDITORIAL"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- **R.F.C.**- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **RTI0708077L9.**

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Morelos, Número 16, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06040, Teléfono 55 5140 4900, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

I.2.5.- Derechos de Autor. - Manifiesta que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

I.3.- De **"LAS PARTES"**:

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como lo es el error, dolo, mala fe, violencia, temor reverencial o algún otro considerado por el Código Civil Federal.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 26, fracción III, 40, 41, fracción I, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82, primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de **"LA EDITORIAL"** la cantidad de: **1,635,395 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)** Libros de Texto de Secundaria Ciclo Escolar 2021-2022, cuyos títulos se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a **"LA EDITORIAL"** por la adquisición de los libros, el importe total de: **$49,788,207.08 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 08/100M.N.),** más IVA a la tasa 0% (cero por ciento).

Los precios ofertados por **"LA EDITORIAL"** son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN", se reserva el derecho de realizar pago alguno del contrato, hasta en tanto **"LA EDITORIAL"** acredite de manera fehaciente, que cuenta con los derechos autorales para la explotación de las obras objeto del presente contrato, para tales efectos el Departamento de Contratos emitirá un oficio de liberación de derechos de autor.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El pago se realizará conforme a la ministración de recursos correspondientes, de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN" podrá realizar el pago de un anticipo hasta del treinta y cinco por ciento (35%) del importe total del contrato, mismo que será cubierto dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente a nombre de **"LA COMISIÓN"**, que deberán contener la cantidad que ampare el importe total del anticipo, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros y conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el 1er piso de Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, los días lunes hábiles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, adjuntando la siguiente documentación:

DE LIBROS
CONSEJO NACIONAL
JURÍDICO

1.- Copia del contrato debidamente formalizado.

2.- Copia de la fianza de anticipo debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos, que ampare el 100% del anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El saldo total o remanente del contrato, será pagado una vez que sea entregada la totalidad de los libros objeto del presente contrato; mismo que será cubierto dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"LA COMISIÓN"**, en el domicilio y el horario previamente establecidos:

1. Contrato debidamente formalizado.
2. Facturas con los requisitos fiscales, de acuerdo al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de la facturación y proporcionar una representación impresa a dicho documento para su trámite de pago.
3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **"LA EDITORIAL"** debidamente selladas y firmadas de recibido por los almacenes de producto terminado ubicados en el Estado de México y Querétaro, o en el domicilio señalado por **"LA COMISIÓN"**; o en su caso actas de resguardo firmadas por **"LA EDITORIAL"** y por la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**.
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
5. Carta de garantía de tres (3) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
6. La remisión de entrega de muestras, con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad.
7. Fianza de cumplimiento del contrato con sello del Departamento de Contratos.
8. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
9. En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.
10. En su caso, presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular de fecha cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012), que se encuentra publicado en la página web de **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Si la factura presentada no cumple con los requisitos fiscales o con los requisitos contractuales y normativos que resulten aplicables, se procederá a la devolución de los documentos. La sola presentación de la documentación no genera obligación alguna de pago para **"LA COMISIÓN"**.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima quinta del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"LA EDITORIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"LA EDITORIAL"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"LA EDITORIAL"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"LA EDITORIAL"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"LA EDITORIAL"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"LA EDITORIAL"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"LA EDITORIAL"** y el beneficiario.

DE LIBROS
COMISIÓN NACIONAL
EJEMPLAR GRATUITO
JURÍDICO

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"LA EDITORIAL"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega. - **"LA EDITORIAL"** se obliga a entregar la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

"LA EDITORIAL" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima quinta del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito; en el caso de **"LA EDITORIAL"** deberá ser dirigido a la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de Entrega.- La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre abordo, en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, ubicados en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, Código Postal 54030 y en Avenida de las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente contrato, o en los domicilios y calendario que **"LA COMISIÓN"** indique, o en su caso, en los almacenes de **"LA EDITORIAL"** o su impresor a solicitud de **"LA COMISIÓN"** y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario de los almacenes es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita agendada en la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

"LA EDITORIAL" o su impresor deberá respetar las entregas parciales siempre simultáneamente en proporción de sesenta por ciento (60%) en el almacén de Tequesquináhuac y cuarenta por ciento (40%) en el almacén de Querétaro hasta cubrir el cien por ciento (100%) del tiraje total a entregar por almacén.

Es de destacar que una de las causas que pudieran motivar el acta de resguardo es la situación de emergencia sanitaria que actualmente vive el país por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme las medidas de inmovilidad que pudieran afectar la entrega directamente a los almacenes de **"LA COMISIÓN"**.

Condiciones de Entrega.- Los libros deberán ser entregados y empacados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta 25 Kg, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque que se detallan en el **ANEXO 3** del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003-2021. **"LA EDITORIAL"** asume cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de **"LA COMISIÓN"** y sin costo adicional.

"LA EDITORIAL" deberá sujetarse a las políticas internas de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"** relacionadas con las especificaciones de calidad para la producción, empaque y entrega de los libros.

Los transportes en que **"LA EDITORIAL"** entregue la producción deberán cumplir con sanitización de acuerdo con lo siguiente:

En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la entrega de los materiales, **"LA EDITORIAL"** deberá, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, sanitizar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización o en casos de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos 15 minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los materiales utilizados para el empaque de los libros a transportar.

Al momento de la entrega de los libros se deberá presentar la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización, la cual será verificada por personal de la Dirección Técnica.

Muestras.- Previa cita agendada al número telefónico: 55 5321 0300 extensión 2105, **"LA EDITORIAL"** en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Departamento de Laboratorio y Control de Calidad de **"LA COMISIÓN"**, ubicado en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, Código Postal 54030; cincuenta (50) ejemplares muestra, siempre y cuando el tiraje sea mayor a 2,501 ejemplares; en caso de ser un tiraje menor a 2,500 ejemplares las muestras deberán corresponder al 0.08% del total de la producción de cada orden, redondeando la cantidad al número inmediato anterior. El Departamento de Laboratorio y Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el cobro de los libros.

SÉPTIMA.- "LA EDITORIAL" deberá imprimir en cada uno de los ejemplares adquiridos, en la portada (primera de forros) cintillo, en la segunda de forros la carta de presentación del libro, en la tercera de forros la ficha de identificación del alumno y en la cuarta de Forros la leyenda **"DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **ANEXO 3** del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003-2021.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICA

OCTAVA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato será fija y **"LA COMISIÓN"** no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

NOVENA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA EDITORIAL" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA. – GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- "LA EDITORIAL" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de **"LA COMISIÓN"**, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que **"LA EDITORIAL"** entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"** o en su caso, en los almacenes de **"LA EDITORIAL"** siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que **"LA EDITORIAL"** compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente **"LA EDITORIAL"** al Departamento de Contratos, anexando la documentación que compruebe la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de **"LA EDITORIAL"**.
b) Cuando **"LA EDITORIAL"** subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fianza de Anticipo. "LA EDITORIAL" deberá garantizar el cien por ciento (100%) del total del anticipo a través de una fianza, expedida por compañía debidamente autorizada para tales efectos. Dicha fianza se deberá entregar en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

De Calidad. - "LA EDITORIAL" deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de tres (3) años, contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE FIANZAS. Para la cancelación de las fianzas, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA EDITORIAL"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DE LIBROS
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EDITORIAL" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros propiedad de **"LA COMISIÓN"**, mientras éstos se encuentren en las instalaciones de **"LA EDITORIAL"** y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA EDITORIAL"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. – PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que **"LA EDITORIAL"** incurriere en mora en la entrega de los libros, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el valor de cada orden asignada y que no haya sido entregada oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

"LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a **"LA EDITORIAL"** que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de **"LA EDITORIAL"** o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando subrogue el presente contrato.
b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
c) Por suspensión injustificada con la entrega de los libros.
d) Por presentar información apócrifa
e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.
i) Cuando no presente en tiempo y forma el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros originalmente contratados, en este supuesto **"LA COMISIÓN"** pagará a **"LA EDITORIAL"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio [illegible] 2021.

RÍOS DE TINTA, S.A. DE C.V.
6300006406

DE LIBROS
COMISIÓN NACIONAL
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de los libros, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003-2021; en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"LA EDITORIAL"** será el único y directo responsable por los derechos de autor de las obra (s) objeto del presente contrato, y él mismo responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con tales obras (Libros), por lo cual exenta a **"LA COMISIÓN"** de responsabilidad alguna con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otras empresas editoriales. En estos supuestos, dejará libre y a salvo de cualquier reclamación a la **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "LA EDITORIAL" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"LA EDITORIAL"** garantiza la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a **"LA COMISIÓN"** con ese motivo, **"LA EDITORIAL"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a **"LA COMISIÓN"** de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento estabiecido en la cláusula décima séptima del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA EDITORIAL" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"LA EDITORIAL"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México el día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN MANDATARIA"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "LA EDITORIAL"
LA APODERADA LEGAL

C. AZALIA MOSQUEDA CEJA

RÍOS DE TINTA, S.A. DE C.V.
5500006406

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia